



NAYARIT

Tepic, Nayarit, enero 20 veinte de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día cinco de enero del año en curso y dentro del contexto del recurso de revisión 53/2008, un escrito firmado el Profr. Fidencio Camacho Dueñas, Presidente Árbitro de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, por virtud del cual se hace del conocimiento de este Instituto los domicilios de las personas que pudieran tener el carácter de terceros interesados, en el recurso en la especie y copia certificada de los expedientes solicitados.

Por lo anterior, visto lo manifestado por el Presidente Arbitro de la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón, respecto del cual informa a este Instituto que se solicitó a los trabajadores de la educación la anuencia para proporcionar los expedientes personales, mismos que aprobaron la solicitud, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se tiene por respetado su garantía de audiencia.

Por lo anterior y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso, entréguesele a la recurrente Karla Miriam Villareal Arce los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibida de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Tepic, Nayarit, enero 28 veintiocho de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día veintisiete de enero del año en curso y dentro del contexto del recurso de revisión 53/2008, un escrito firmado por Karla Miriam Villareal Arce, por virtud del cual se tienen por hechas sus manifestaciones.

Por lo anterior, visto lo manifestado por la recurrente respecto a la información proporcionada por el sujeto obligado dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se ordena archivar el recurso de revisión 53/2008 como de asunto total y legalmente concluido que es.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.